

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

**CONTINUACIÓN AUDIENCIA DE EXHIBICIÓN DE CUENTAS FINALES DEL  
GUARDADOR CONFORME SE DISPONE EN LOS ARTÍCULOS 103 Y 104 DE  
LA LEY 1306 DE 2009**

**REF.: PROCESO DE INTERDICCIÓN DE ANA BERTILDA RAMÍREZ DE MUÑOZ  
(Q.E.P.D.)**

**Fecha:** Martes 19 de octubre de 2021

**Radicación:** 11001-31-10-013-2017-00032-00

**Hora de inicio:** 09:12 A.M.

**Hora de terminación:** 10:49 A.M.

**ORDEN DE LA AUDIENCIA**

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo la hora de las nueve y doce minutos de la mañana (09:12 A.M.) del día diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021), fecha y hora señalados para llevar a cabo la continuación audiencia de informe de la guarda y exhibición de cuentas señalada al interior del proceso de interdicción de ANA BERTILDA RAMÍREZ DE MUÑOZ (Q.E.P.D.), radicado bajo el No. 2017-0032, la suscrita Juez Primera de Familia de Ejecución de Sentencias, la declaró abierta para tal fin.

Seguidamente, se dejó constancia que para la celebración de la presente audiencia, se envió a través de la plataforma Lifesize y del correo electrónico del Despacho la invitación a los siguientes correos electrónicos: [luzdarymr@hotmail.com](mailto:luzdarymr@hotmail.com), que corresponde a la guardadora principal, la señora LUZ DARY MUÑOZ RAMÍREZ; [lijemume@yahoo.es](mailto:lijemume@yahoo.es), perteneciente al Dr. LISANDRO DE JESÚS MURGAS MEDINA, apoderado de la guardadora principal; [alimunozram@gmail.com](mailto:alimunozram@gmail.com), que corresponde al señor ALIRIO MUÑOZ RAMÍREZ; a los correos [fabiolamunozgomez@gmail.com](mailto:fabiolamunozgomez@gmail.com) y [fabiolamunozgomez2@gmail.com](mailto:fabiolamunozgomez2@gmail.com), que corresponden a la señora FABIOLA MUÑOZ RAMÍREZ; [mmarthuchaa@hotmail.com](mailto:mmarthuchaa@hotmail.com), que corresponde a la Dra. MARTHA LEONOR ESTÉVEZ HERNÁNDEZ, apoderada de los señores ALIRIO y FABIOLA MUÑOZ RAMÍREZ; [angelita7911@hotmail.com](mailto:angelita7911@hotmail.com), que corresponde a la señora ANGELA MARÍA ACEVEDO, quien representa al menor J.S.M.A.; [andreakol@hotmail.com](mailto:andreakol@hotmail.com), que corresponde

a la señora ANDREA RODRÍGUEZ AGUILAR, quien representa a la menor L.M.R.; [pamunoz040797@gmail.com](mailto:pamunoz040797@gmail.com), que corresponde a la señora PAULA ANDREA MUÑOZ ACEVEDO; [paulaandreal526@gmail.com](mailto:paulaandreal526@gmail.com), que corresponde a la Dra. PAULA ANDREA ZULUAGA y al correo [mgbeltran@procuraduria.gov.co](mailto:mgbeltran@procuraduria.gov.co), perteneciente al señor Agente del Ministerio Público adscrito al Despacho, Dr. MILTON GONZALO BELTRÁN ACOSTA.

A la audiencia asistieron la señora LUZ DARY MUÑOZ RAMÍREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.086.093 de Bogotá D.C., en compañía de su apoderado, el Dr. LISANDRO DE JESÚS MURGAS MEDINA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.973.373 de Villanueva - La Guajira, con Tarjeta Profesional No. 138.653 del C.S.J.; la señora FABIOLA MUÑOZ RAMÍREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.668.432; la señora ANDREA RODRÍGUEZ AGUILAR, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.785.322 de Bogotá D.C., en representación de la menor L.M.R.; el señor ALIRIO MUÑOZ RAMÍREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.458.857 de Bogotá D.C.; la señora ÁNGELA MARÍA ACEVEDO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.483.034 de Bogotá D.C., en representación del menor J.S.M.A.; la Dra. MARTHA LEONOR ESTÉVEZ HERNÁNDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.576.512 de Bogotá D.C. con Tarjeta Profesional No. 50.445 del C.S.J.; la joven PAULA ANDREA MUÑOZ ACEVEDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.016.095.579 de Bogotá D.C.; la Dra. PAULA ANDREA ZULUAGA, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.646.191 de Filadelfia - Caldas con Tarjeta Profesional No. 325.507 del C.S.J.,; así como el señor representante del Ministerio Público, Procurador 327 Judicial I de Bogotá, Dr. MILTON GONZALO BELTRÁN ACOSTA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.897.867 de Bogotá D.C.

Seguidamente, el Juzgado dejó constancia que los menores J.S.M.A., L.M.R. y la joven PAULA ANDREA MUÑOZ ACEVEDO, son los causahabientes o herederos del hoy fallecido, señor ARNULFO MUÑOZ RAMÍREZ (Q.E.P.D.), por lo cual le asiste el interés jurídico para intervenir en este proceso y por ende, ser representados por la apoderada que los acompaña en la

audiencia.

Posteriormente, la Dra. MARTHA LEONOR ESTÉVEZ HERNÁNDEZ, solicitó se iniciara la audiencia con la manifestación hecha por el señor apoderado de la guardadora en torno a la razón del por qué no incluía en las cuentas el bien inmueble inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C - 1330031, petición sobre la que el Despacho hizo el respectivo pronunciamiento conforme obra en el audio.

Seguidamente, se le concedió el uso de la palabra a la señora LUZ DARY MUÑOZ RAMÍREZ, para que procediera a exhibir las cuentas de la gestión, quien inició relacionando los bienes con los que contaba la persona en condición de discapacidad tanto al momento de empezar la administración como los existentes al momento de terminar su gestión; luego, exhibió la relación de ingresos y gastos, el estado de resultados correspondiente a los periodos de enero a diciembre de 2018, de enero a diciembre de 2019 y de enero a julio de 2020.

Posteriormente, el Juzgado le concedió el uso de la palabra al Dr. LISANDRO DE JESÚS MURGAS MEDINA, para que hiciera mención sobre el escrito que presentó en el que defirió las razones por las que a su juicio, no debía ser incluido en las cuentas el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C - 1330031, conforme quedó registrado en el audio; luego, la Dra. MARTHA LEONOR ESTÉVEZ HERNÁNDEZ, hizo alusión a las razones jurídicas por las que considera deben ser presentadas las cuentas sobre el inmueble al que se ha hecho mención a partir del 3 de diciembre de 2019; de igual forma, se le concedió el uso de la palabra a la Dra. PAULA ANDREA ZULUAGA, quien mencionó que por ahora, no veía la necesidad de objetar las cuentas presentadas; también se le concedió el uso de la palabra al señor Agente del Ministerio Público, quien hizo el respectivo pronunciamiento, en torno a la manifestación hecha por el apoderado de la guardadora, conforme obra en la grabación de la diligencia.

Por otro lado, teniendo en cuenta las peticiones hechas por los Dres. LISANDRO DE JESÚS MURGAS MEDINA y MARTHA LEONOR ESTÉVEZ HERNÁNDEZ, el Despacho manifestó que dicho punto será objeto de pronunciamiento por parte del Despacho, en el auto a través del cual se resuelvan las objeciones que se lleguen a plantear a las cuentas presentadas en la audiencia; al igual que las observaciones que hizo el señor Agente del Ministerio Público, teniendo en cuenta también, la actuación procesal que se ha llevado hasta el momento.

De otra parte, El Juzgado ordenó el ingreso de las diligencias al Despacho, a fin de ordenar el traslado de las cuentas presentadas por la guardadora saliente.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se dio por terminada siendo la hora de las diez y cuarenta y nueve minutos de la mañana (10:49 A.M.).

Se deja constancia que la audiencia puede ser consultada a través del siguiente enlace:  
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/822b789b-4166-404f-94e4-6f3bc8160eed?vcpubtoken=0adff6bb-631c-4a9e-bb47-72067cd9273d>

La Juez,

**Firmado Por:**

**Olga Yasmin Cruz Rojas**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 001 Ejecucion De Sentencias**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8794e859b89dffa8d21580c73fd43593b3667d9c2025c3599200d15676ef**

**0060**

*Documento generado en 19/10/2021 03:45:23 PM*

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**